RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025
(17 DE ENERO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 288 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2º numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida"*.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*.

Que el artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *"4. Contratación*

directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas Nos. 010 de 2004 y 045 de 2019, esta última modificada por la Ordenanza 026 de 2021.

Que, el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 *"un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios"* y tiene como misión "*promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto*". Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: *"con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado"*, cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad.

Que, es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio de Garagoa y el IDEBOY, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*.

Que de otro lado, el municipio de Garagoa sobresale a nivel de provincia en manifestaciones culturales y de patrimonio inmaterial, con diversas festividades que con el transcurrir de los años se han convertido en una referencia para el municipio y donde se rescatan tradiciones propias de nuestra comunidad, por lo que deben ser protegidas y garantizadas por la Administración Municipal toda vez que se trata de eventos tradicionales y de gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia de todo el pueblo de Garagoa y que constituyen el patrimonio inmaterial de nuestro pueblo.

Que se propone Impulsar y fortalecer al Municipio de Garagoa como destino turístico y esta clase actividades contribuyen con la consecución de este objetivo. De igual forma, se pretende formular, promover y ejecutar programas y proyectos en pro del desarrollo social de la población, generar espacios de participación, incluyendo procesos de desarrollo institucional que faciliten el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, artísticos y propias del folclor colombiano.

Que el municipio de Garagoa presenta características multiculturales, esto debido a su crecimiento poblacional durante años y como capital de la provincia de Neira ha generado un arraigo de las culturas boyacenses y llaneras, su ubicación al sur oriente de Boyacá y posición sobre la vía conocida como “Vía alterna al llano” ha permitido que se genere un aprecio por el disfrute de la música llanera y se han fomentado escuelas de formación propias del municipio, es por ello que se han realizado el gran parrando llanero en diferentes versiones de las tradicionales ferias y fiesta en honor de la virgen de la candelaria, en donde se brinda un espacio para la expresión del folclor llanero por medio de la expresión oral que vincula artistas locales, regionales y de categoría nacional, es así como por medio del canto, la danza y la interpretación musical se rinde homenaje al folclor llanero una cultura arraigada entre la población garagoense y visitantes.

Que el deporte y la recreación sirven como herramienta esencial para aprovechar el tiempo libre de todos los jóvenes y ciudadanía en general, se ha convertir en el pilar fundamental en el fortalecimiento y fomento de los buenos hábitos y formas de integración comunitaria en condiciones sanas y en paz, por ello se presta un apoyo incondicional a aquellas organizaciones o propuestas sobre la realización de estos eventos deportivos o recreacionales.

Que en el municipio de Garagoa ya es por tradición la organización de campeonatos de futbol, futbol de salón, baloncesto, ciclo paseos, festivales de natación, festivales patinaje, validas de motocross, entre otros, es por ellos que se brinda el apoyo a la realización de estos eventos donde se lograr poner en práctica la destreza de los deportistas en cada una de sus respectivas disciplinas.

Que en el municipio de Garagoa existen grupos comunitarios o grupos de personas que realizan o fomentan actividades recreativas en donde se logra el disfrute de locales y visitantes, generando una amplia convocatoria de público que disfruta de eventos de manera tranquila y en paz, así mismo se vinculan actividades recreativas que fomentan la actividad física de manera general entre la población

Que, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de Garagoa requiere adelantar la celebración de un CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.

Que, por lo anterior, se hace necesario celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMNISTRATIVOS PARA LA PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES CULTURALES VERSION 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - JUSTIFICAR la celebración de un Convenio Interadministrativo con el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, conforme Decreto No. 1122 del 06 de diciembre de 2024 y Acta de posesión del 10 de diciembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022 obrando como ordenador del gasto y actuando en nombre y representación legal **ANDREA MILENA LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.848.991, debidamente autorizada para la suscripción de contratos y convenios.

ARTICULO SEGUNDO - Fijar como objeto: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMNISTRATIVOS PARA LA PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES CULTURALES VERSION 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ

ARTICULO TERCERO - El valor del convenio es de DOCIENTOS CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($205.100.000,00), el cual se discrimina de acuerdo con los aportes de las entidades cooperantes así:

A) **MUNICIPIO DE GARAGOA:** CIENTO NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($190.100.000)

B) **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY:** QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

ARTICULO CUARTO - La entidad contratante no exigirá garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO - En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, se determina que los documentos de la contratación estarán disponibles en medio físico en la secretaria general y de Gobierno del Municipio de Garagoa.

ARTICULO SEXTO - Con fundamento en todo lo anterior, el convenio que se pretende realizar, se debe realizar tomando como soporte el Estudio Previo.

CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Garagoa, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

Elaboro
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo Contratación